



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500944921



Señor
Representante Legal
SIEX SOLUCIONES SAS
CALLE 117 NO 70 F - 06
BOGOTA - D.C.

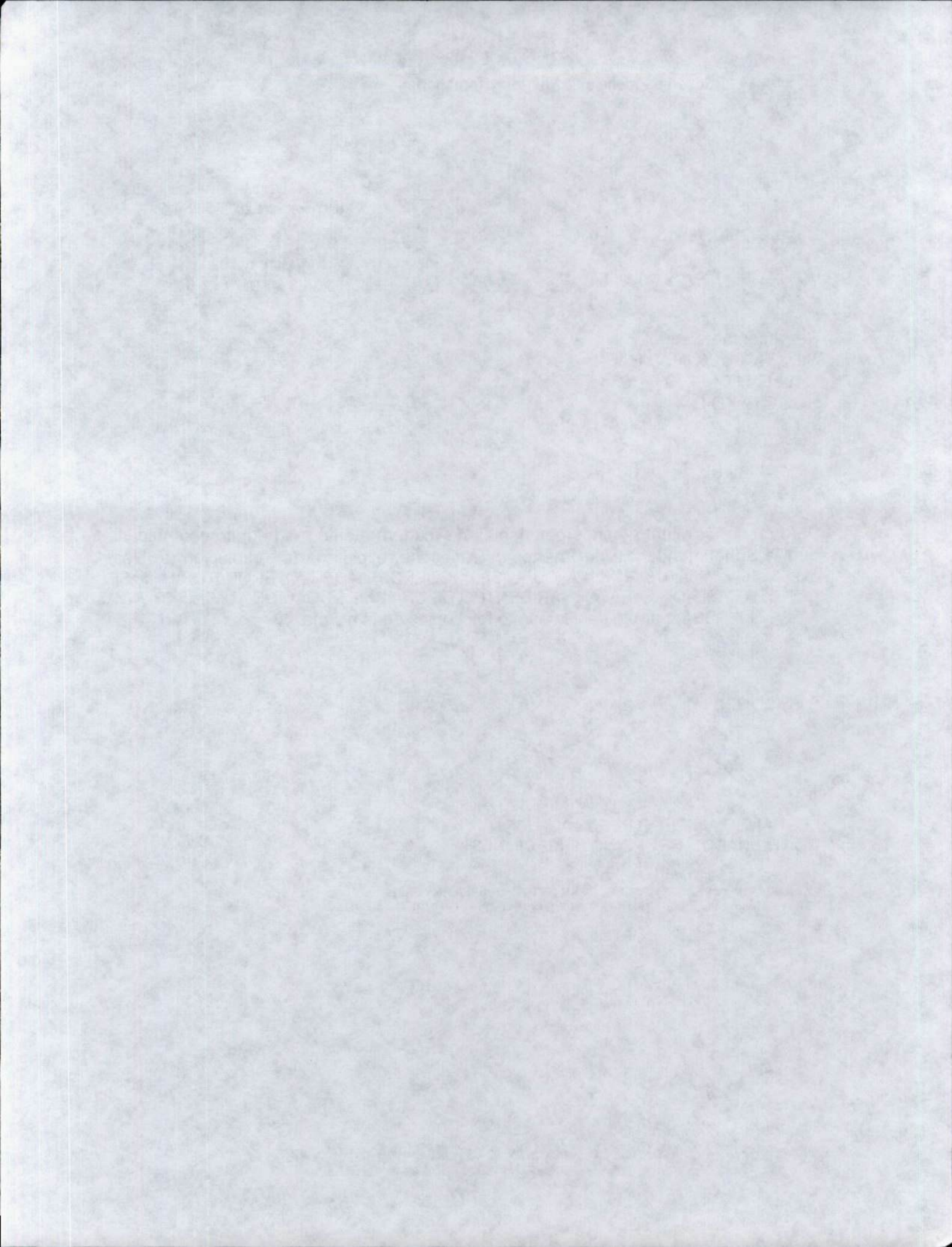
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37983 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\28-08-2018\CONTROL\COM 37968.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 7 9 8 3 2 8 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12009 del 14 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800614E, en contra de la empresa SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12009 del 14 de Marzo de 2018 en contra de la empresa **SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1**, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: SIEX SOLUCIONES SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 830119746 - 1presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **25 de Abril de 2018**, mediante Publicación Web No. 640 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **18 de Mayo de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12009 del 14 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800614E, en contra de la empresa SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12009 del 14 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12009 del 14 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800614E, en contra de la empresa SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1**, ubicado en **BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ, en la CALLE 117 # 70 F - 06**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

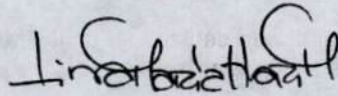
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12009 del 14 de Marzo de 2018, dentro del expediente interno No. 2018830348800614E, en contra de la empresa SIEX SOLUCIONES SAS, identificada con NIT. 830119746 - 1.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7 9 8 3

2 8 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.

Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SIEX SOLUCIONES SAS
N.I.T. : 830119746-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01268436 DEL 28 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 424,009,346
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 117 # 70 F - 06
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : siexsoluciones@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 117 No. 70F-06
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : siexsoluciones@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001265 DE NOTARIA 11 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BOGOTA D.C. DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00876922 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SIEX SOLUCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001438 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01207020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES LTDA POR EL DE: SIEX SOLUCIONES S.A.

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES S.A POR EL DE: SIEX SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1438 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 1207020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO BAJO EL NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4798 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1262445 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION MEDIANTE LA CUAL SIEX SOLUCIONES S.A. BENEFICIARIA ABSORBE A LA SOCIEDAD INTECHSOL GLOBAL S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001174	2005/03/08	NOTARIA 6	2005/03/15	00981466
0001799	2005/08/02	NOTARIA 11	2005/09/05	01009619
0005095	2006/11/24	NOTARIA 28	2006/11/29	01092993
0001017	2007/03/15	NOTARIA 28	2007/03/27	01119348
0004935	2007/10/30	NOTARIA 28	2007/11/01	01168533
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200449
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200450
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200451
0001438	2008/04/09	NOTARIA 28	2008/04/18	01207020
0004798	2008/12/12	NOTARIA 28	2008/12/15	01262445
555	2009/03/04	NOTARIA 28	2009/03/24	01284418
3084	2009/11/05	NOTARIA 28	2009/11/11	01340224
6	2010/02/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/04/16	01376251
11	2011/05/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/30	01516836
23	2014/03/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/03/13	01816012

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. A) LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA E INICIALIZACION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, B) LA CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y DE TODO TIPO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O DE INFRAESTRUCTURA. C) LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS EN LAS ÁREAS PETROLERA, MINERA, METALÚRGICA, MECÁNICA, METALMECÁNICA, ELÉCTRICA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, MANUFACTURERA, VÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA, COMUNICACIONES, AMBIENTE Y EL SECTOR INDUSTRIAL Y EN GENERAL 2. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,



RUEB
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTAJES, ELECTROMECÁNICOS, DE SISTEMAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PETRÓLEO, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMUNICACIONES, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y LOGÍSTICA EN PROCESOS INDUSTRIALES 3. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA, GERENCIA DE PROYECTOS, DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO. 4. LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON ESTOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN EL EXTERIOR. 5. LA PRESTACIÓN, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO AGENTE COMERCIAL O MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE MANDATO, DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, MEDICIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPARACIÓN, ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, NEGOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, SUMINISTRO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS. 6. LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PLANTAS, SISTEMAS, FACILIDADES, PARTES Y EQUIPOS INDUSTRIALES E INFRAESTRUCTURA, Y EL SUMINISTRO DE TODAS SUS PARTES Y REPUESTOS, NACIONALES O IMPORTADOS, ASI COMO LA COMPRA Y VENTA EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, NACIONALES O IMPORTADOS. 7. LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y/O MATERIALES RELACIONADOS COMPLEMENTARIAS O AFINES CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 8. LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, ASESORIA Y REALIZACIÓN, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, DE CURSOS, SEMINARIOS O ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS RELACIONADOS, COMPLEMENTARIOS O AFINES CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DIRECTAMENTE POR SI SOLA O EN ASOCIO A TRAVEZ DE CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA, SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIÓN, RIESGO COMPARTIDO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL DE EXPLOTACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES PUBLICOS O PRIVADOS O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PODRA REALIZAR TODO TIPO DE DE OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS. IGUALMENTE Y PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, FAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. B) TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, OBRAR O NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; D) INTERVENIR COMO ACREEDOR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA; E) CONSTRUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA, ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO O ÚTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ESTE, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN LAS MISMAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; F) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; G) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR LAS DECISIONES JUDICIALES, DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGUN INTERÉS; H) EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES: DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLA FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 418,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 418,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 418,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER O NO UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01815327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

DIAZ PEÑA JUAN CARLOS

C.C. 000000079739905

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

SAAVEDRA VANEGAS JOSE LUIS

C.C. 000000014209215

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL SOLAMENTE PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CUANDO LOS MONTOS SEAN INFERIORES A LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS, \$60,000,000.00. PARA MONTOS SUPERIORES A SESENTA MILLONES \$60000000, EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL SIN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. IGUALMENTE NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD U OBTENER AVAL, FIANZA DE CUALQUIER OTRO TIPO PARA LA EMPRESA SIN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. IGUALES FACULTADES O LIMITACIONES TENDRÁ EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CUANDO FUERE DESIGNADO ANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LOZADA CASTILLO AIDA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052022407

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
LOZADA GOMEZ JOSE YEZID

IDENTIFICACION

C.C. 000000079615684

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 24 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 02054911 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE LOZADA CASTILLO AIDA COMO REVISOR FISCAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE ABRIL DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

SIEX SOLUCIONES SAS / NIT: 830119746

Entrega de información

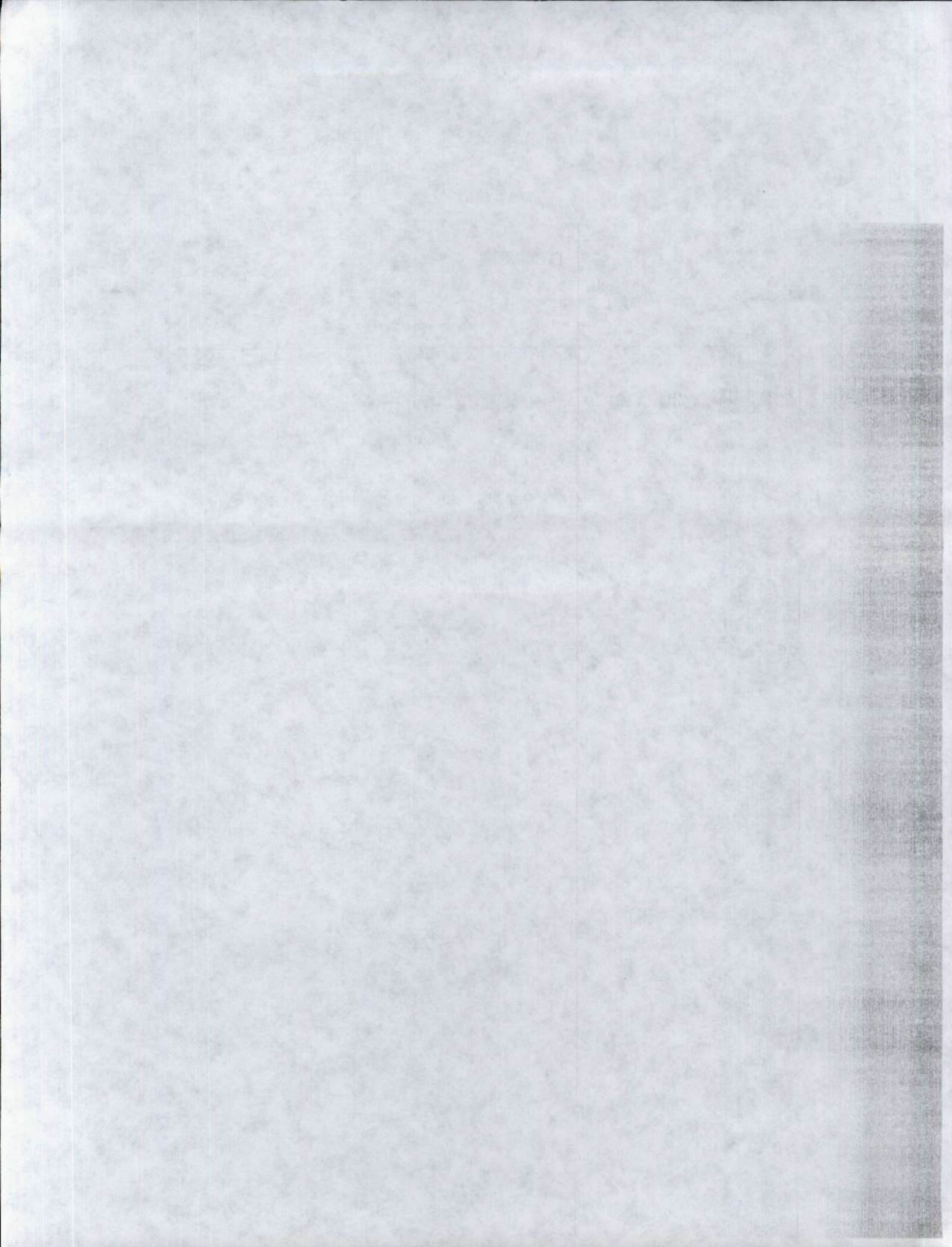


Usted tiene 5 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	06/06/2018	Principal	IFC G1	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	25/08/2017	Principal	IFC G1	
11/07/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	22/07/2016	Principal	IFC G1	
01/02/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	29/02/2016	Principal	ESPA G1	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	IFC G1	





MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

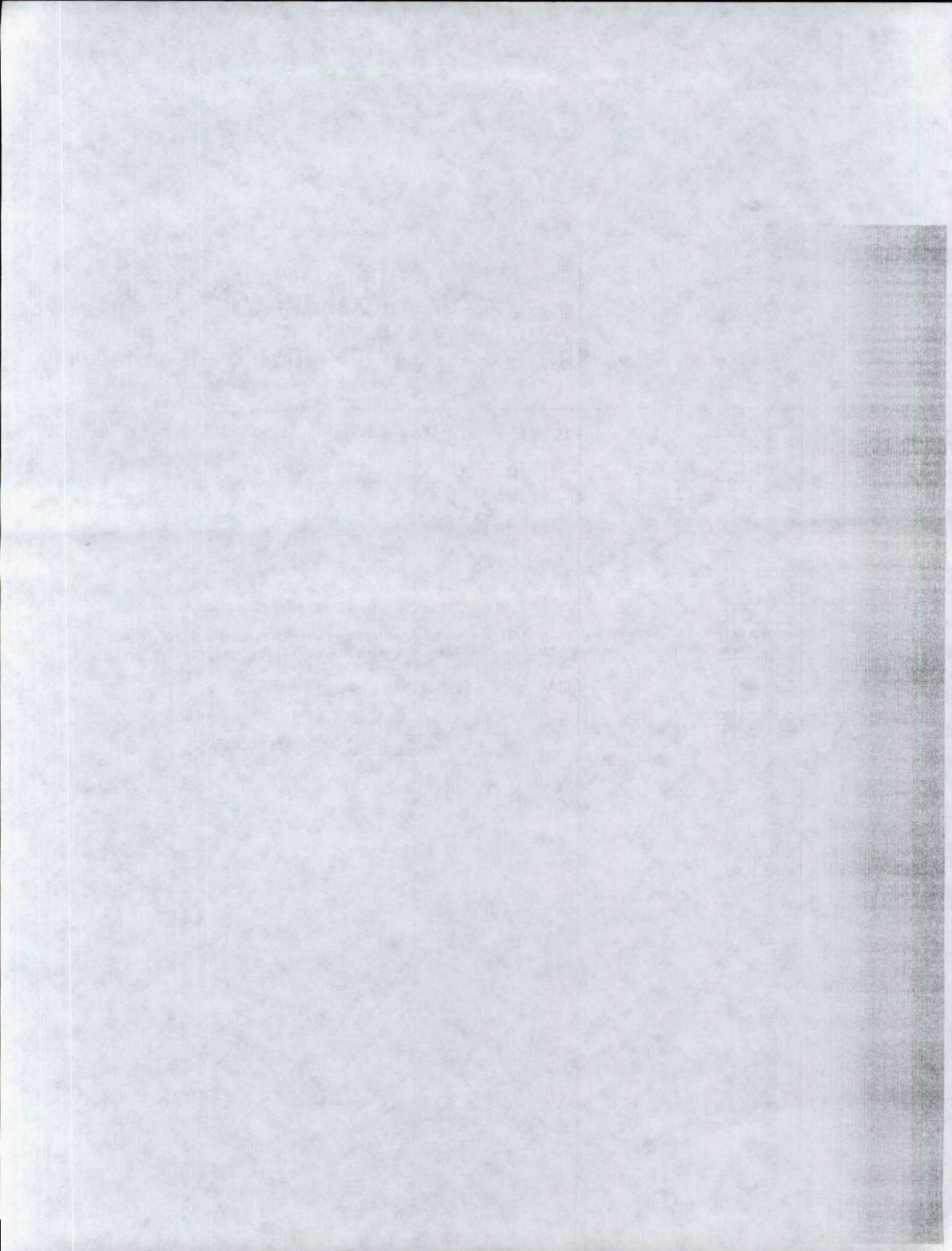
NIT EMPRESA	8301197461
NOMBRE Y SIGLA	SIEX SOLUCIONES S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CALLE 71 No. 11-10 OF. 703
TELÉFONO	2101025
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2121948 - coordinaciontransporte@siex.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIABARRETO GONZALEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
392	14/10/2011	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500944921



Señor
Representante Legal
SIEX SOLUCIONES SAS
CALLE 117 NO 70 F - 06
BOGOTA - D.C.

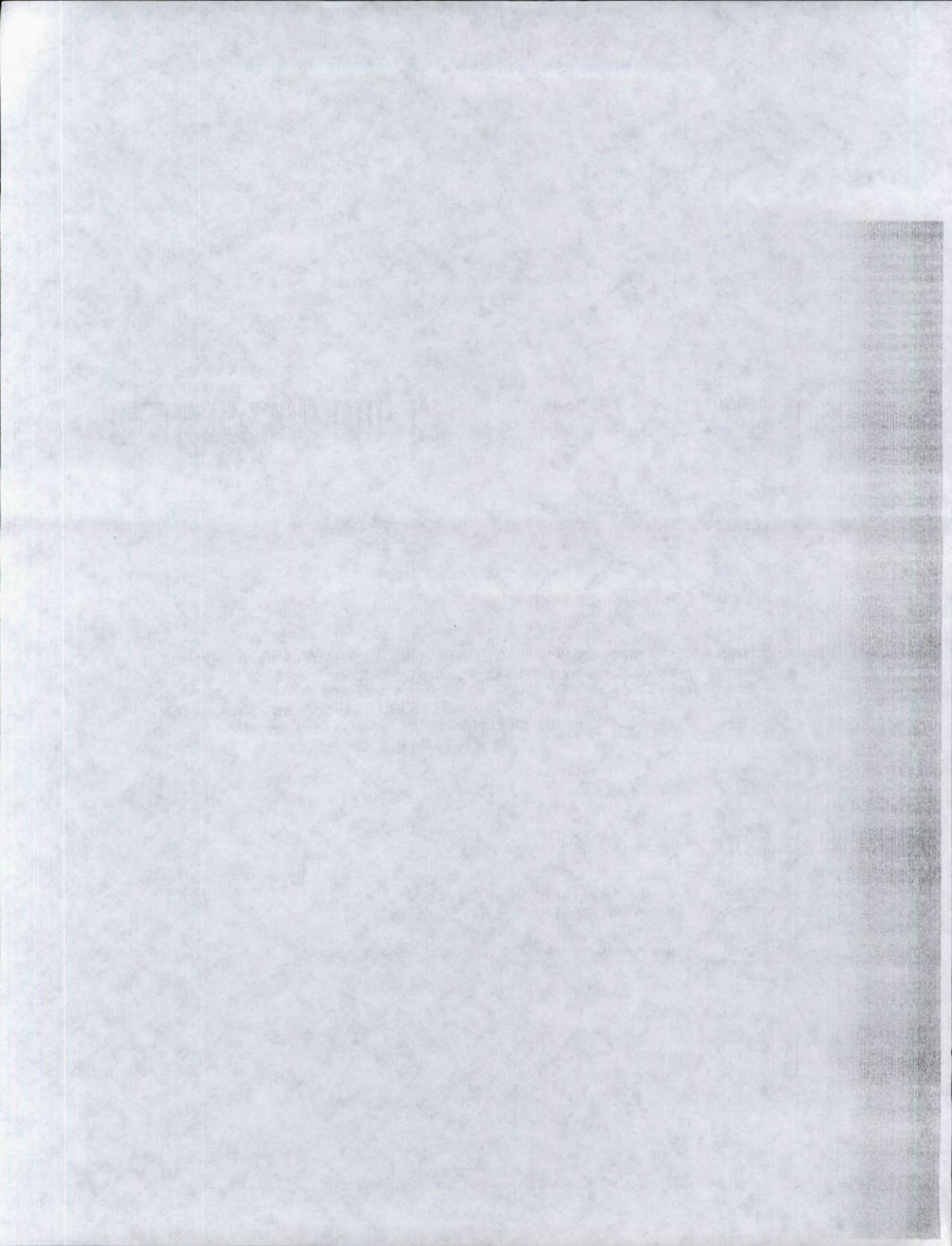
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37983/ de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 37968.odt





REMITENTE	
472 NIT 500 022917-9 NOMBRE S.A. LÍNEA NÚM. 01 8000 111 210	
DESTINATARIO	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SUEX SOLUCIONES SAS DIRECCIÓN: CALLE 117 NO. 20 F.F.P. CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL: 111311395 ENVÍO: RA003954315CO	
FECHA PRE-ADmisión:	
30/08/2016 15:27:22 Min. Transporte Lic. de carga 000206 del 20/05/2011	

472 NIT 500 022917-9 NOMBRE S.A. LÍNEA NÚM. 01 8000 111 210	
REMITENTE	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SUEX SOLUCIONES SAS DIRECCIÓN: CALLE 117 NO. 20 F.F.P. CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL: 111311395 ENVÍO: RA003954315CO	
FECHA PRE-ADmisión:	
30/08/2016 15:27:22 Min. Transporte Lic. de carga 000206 del 20/05/2011	
DESTINATARIO	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SUEX SOLUCIONES SAS DIRECCIÓN: CALLE 117 NO. 20 F.F.P. CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL: 111311395 ENVÍO: RA003954315CO	
FECHA PRE-ADmisión:	
30/08/2016 15:27:22 Min. Transporte Lic. de carga 000206 del 20/05/2011	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

1944